



**MSCM/JIOF**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, CELEBRADO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA FUNDACIÓN PARA ELLOS.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 249**

**Chillán, 22 de diciembre de 2020.-**

### **VISTO**

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; **5)** en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **7)** en el Decreto Exento N° 122509 del 05 de noviembre de 2019, del Subsecretario de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación de la Seremi de Ñuble; **8°)** en la Resolución Exenta N° 42, del 10 enero 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **9°)** en el Ordinario N° 97, de fecha 16 de septiembre de 2020, del Departamento de Ciudadanía Cultural, en donde se informa la regionalización y asignación de recursos para el financiamiento de Iniciativas y/o Proyectos Complementarios 2020-2021; **10)** en el Memorando Interno N° 02/304, de 02 de junio de 2020, que entrega directrices sobre convenios de colaboración; **11)** en el Memorando Interno N° 02/312, de 08 de junio de 2020, que establece orientaciones en materia de convenios de colaboración y transferencia de recursos, ambos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **12)** En la Ficha de Solicitud de convenio, de fecha 03 de diciembre de 2020, del Coordinador del Departamento de Ciudadanía Cultural y; **13)** en el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Fundación Para Ellos, con fecha 11 de diciembre de 2020.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación a los artículos 8° y 9° de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en

creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que por su parte, el numeral 27 del artículo 3º de la Ley Nº 21.045, reconoce dentro de las facultades y funciones del Ministerio; *"Celebrar convenios con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio"*.

A su vez, la Resolución Exenta Nº 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1º Nº 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9º de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley Nº 21.192 de 2019, que aprobó el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2020, este Ministerio se encuentra facultado para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

En este sentido, desde el Departamento de Ciudadanía Cultural, se informó a través de Ordinario Nº 97, de 16 de septiembre de 2020, la regionalización y asignación de recursos para el financiamiento de Iniciativas y/o Proyectos Complementarios 2020-2021, que contribuirán al Plan de Apoyo impulsado en las regiones en su mayoría a través del Fondo de Fortalecimiento de Identidad Cultural FICR, los cuales deben fundar su elaboración bajo el objetivo de ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en la región, generando oportunidades de participación cultural y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Ciudadanía Cultural de Ñuble, decidió como una de las iniciativas complementarias al FICR, la realización del proyecto denominado **"Puesta en valor de la Trilogía Cultural del ayer y hoy de Cobquecura"**, el cual será implementado en colaboración con la Fundación para Ellos, a fin de poder por medio de un trabajo colaborativo llevar a cabo el objeto del proyecto, el cual busca realizar un rescate inmaterial, cultural, natural y turístico de la comuna de Cobquecura, por medio de la realización de acciones y estrategias que busquen difundir y mantener viva entre la ciudadanía las variadas actividades artesanales ancestrales que reconocemos y valoramos como una riqueza irremplazable y que con el paso del tiempo han ido desapareciendo y cuya pérdida constituye un retroceso para toda la humanidad, suscribiéndose convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto con fecha 11 de diciembre de 2020.-

Que, se deja constancia que los recursos a transferir por el presente convenio, cuentan con disponibilidad presupuestaria, según consta en certificado Nº 147, del 07 de diciembre de 2020, emitido sobre la materia.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto complementario a FICR 2020-2021, **"Puesta en valor de la Trilogía Cultural del ayer y hoy de Cobquecura"**, del Departamento de Ciudadanía Cultural, celebrado con fecha 11 de diciembre de 2020, entre ésta Secretaría Regional Ministerial y la Fundación para Ellos, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO A FICR 2020-2021 "PUESTA EN VALOR DE LA TRILOGÍA CULTURAL DEL AYER Y HOY DE COBQUECURA", ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Y**

**FUNDACIÓN PARA ELLOS**

En Chillán, a 11 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Ñuble, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Carrera N° 556 comuna y ciudad de Chillán y; la **FUNDACION PARA ELLOS**, en adelante "La Fundación", RUT N° 65.085.823-9 representada por su presidente don **FRANCISCO HERNÁN URREJOLA MORA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcántara N° 154, Departamento N° 103, de la comuna de las Condes, Región Metropolitana, se acuerda celebrar el siguiente convenio colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

**2°** Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación a los artículos 8° y 9° de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

**3°** Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la glosa N° 12 de la asignación 087 del programa 01 del capítulo 01, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.

**4°** Que la glosa correspondiente a la citada asignación 087 establece que con cargo a esos recursos se financiarán las siguientes líneas de acción: a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas; b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales; c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes; d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural; e) Internacionalización del Arte y las Culturas; y f) Desarrollo Cultural Regional y Local.

**5°** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada fue dictada la Resolución Exenta N° 42, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Que dicha resolución contempla dentro de la línea de acción de Desarrollo Cultural Regional y Local, la realización de proyectos con identidad regional, de carácter representativo para los territorios en el ámbito artístico y cultural.

6º En este sentido, desde el Departamento de Ciudadanía Cultural, se informó a través de Ordinario N° 97, de 16 de septiembre de 2020, la regionalización y asignación de recursos para el financiamiento de Iniciativas y/o Proyectos Complementarios 2020-2021, que contribuirán al Plan de Apoyo impulsado en las regiones en su mayoría a través del Fondo de Fortalecimiento de Identidad Cultural FICR, los cuales deben fundar su elaboración bajo el objetivo de ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en la región, generando oportunidades de participación cultural y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

7º Que en cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Ciudadanía Cultural de Ñuble, decidió como una de las iniciativas complementarias al FICR, la realización del proyecto denominado **"Puesta en valor de la Trilogía Cultural del ayer y hoy de Cobquecura"**, el cual será implementado en colaboración con la Fundación para Ellos, a fin de poder por medio de un trabajo colaborativo llevar a cabo el objeto del proyecto, el cual busca realizar un rescate inmaterial, cultural, natural y turístico de la comuna de Cobquecura, por medio de la realización de acciones y estrategias que busquen difundir y mantener viva entre la ciudadanía las variadas actividades artesanales ancestrales que reconocemos y valoramos como una riqueza irremplazable y que con el paso del tiempo han ido desapareciendo y cuya pérdida constituye un retroceso para toda la humanidad.

8º Que la **Fundación para Ellos**, es una persona jurídica sin fines de lucro, con objetivos comunes con nuestro Ministerio, toda vez que según sus estatutos busca la promoción del desarrollo cultural, desarrollo de estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas, facilitar espacios de encuentro y asociatividad, ejecutar programas y proyectos culturales; quienes desde el año 2014 logran instalarse en la comuna de Cobquecura, desarrollando desde esa fecha proyectos sociales y culturales en torno a la recuperación y puesta en valor de oficios de artesanos de Cobquecura y zonas aledañas. Cabe destacar además, que actualmente la Fundación trabaja en generar instancias en que artesanos de la zona, puedan transferir sus conocimientos a la comunidad y visibilizar el valor que estos tesoros humanos entregan a la región, relevando como ellos indican, *"la puesta en valor, tanto de su trabajo como sus productos, que impulsen un emprendimiento local identitario"*.

9º Que dicha iniciativa en cumplimiento del "Protocolo de funcionamiento de Iniciativas y/o Proyectos Complementarios a Plan de Apoyo Regional", fue presentada y sometida a aprobación del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, en sesión Ordinaria N° 6, desarrollada el día 01 de diciembre de 2020, quienes manifestaron su conformidad con el contenido y mecanismo de financiamiento de las iniciativas presentadas.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto y actividades**

###### **a) Objeto**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el proyecto denominado **"Puesta en valor de la Trilogía Cultural del ayer y hoy de Cobquecura"**, en adelante **"el Proyecto"** o **"la Iniciativa"**, generando un trabajo conjunto y de colaboración entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, la Fundación para Ellos, la comunidad y sociedad civil de la comuna de Cobquecura, con el objeto de poner en valor el patrimonio inmaterial, cultural, natural y turístico de la comuna de Cobquecura, por medio del resguardo, difusión y contribución de la salvaguardia de los oficios tradicionales ancestrales y del patrimonio cultural intangible de la zona, cuyo casco histórico fue declarado Monumento Nacional en categoría Zona Típica desde el año 2005, por lo que representa una zona de alto interés para la institucionalidad cultural y una zona estratégica para la gestión del patrimonio material e inmaterial de nuestra región.

###### **b) Actividades**

- 1.- Realización de piezas audiovisuales: Estas tienen como objetivo recopilar y unir varios conceptos de historia, fotografía, imágenes, animación y relatos de los mismos pobladores, relatos del ayer y hoy, generando la participación activa de la comunidad, generando la trilogía: casco histórico y su valor arquitectónico, la belleza natural de sus costas en conjunto con sus hitos naturales y turísticos, además de las historias de los antiguos pescadores artesanales de la caleta.
- 2.- Exposición Fotográfica en Caleta Rinconada: La cual busca generar una instancia de acceso a bienes culturales, que podrá hacerse con vista digital o presencial de acuerdo a las condiciones sanitarias vigentes.
- 3.- Intervención en las casonas históricas: Consiste en el diseño e instalación de placas conmemorativas con la imagen del inmueble y la historia de quienes la habitan, como una herramienta de reconocimiento del inmueble y de mediación con los públicos, aportando así al turismo cultural de la comuna de Cobquecura.

## **SEGUNDO. Transferencia.**

El valor total del proyecto descrito en el párrafo anterior, asciende a la suma de \$8.852.000.- (ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos)

En este sentido la SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Fundación la suma de **\$6.852.000.- (seis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos)**.

Por su parte la Fundación, se compromete a realizar un aporte de valorizado de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

Los montos comprometidos por ambas partes, estarán destinados a solventar todos los gastos relativos a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>SEREMI</b>	<b>FUNDACION</b>	<b>TOTAL</b>
HONORARIOS	\$ 4.850.000	\$ 1.000.000	\$ 5.850.000
DIFUSIÓN	\$ 387.000	0	\$ 387.000
OPERACIÓN	\$ 1.615.000	\$ 1.000.000	\$ 2.615.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.852.000</b>	<b>\$ 2.000.000</b>	<b>\$ 8.852.000</b>

La Fundación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio, debiendo realizar la gestión integral, presupuestaria y contable del proyecto.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Fundación, en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante legal de la Fundación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

## **TERCERO. Obligaciones de las partes**

Para el correcto y cabal cumplimiento de los objetivos y actividades descritas en la cláusula primera, cada parte adquiere las siguientes obligaciones.

### **Obligaciones de la Fundación:**

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido en la Ficha de Solicitud de Convenio elaborado por el Departamento de Ciudadanía Cultural y aprobado por la Seremi, de fecha 03 de diciembre de 2020, el cual forma parte integrante del presente convenio.

- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto
- c) Cofinanciar el Proyecto de acuerdo a porcentaje indicado en la Ficha de solicitud de convenio.
- d) Diseño de la ejecución
- e) Implementación de las actividades descritas en el artículo primero.
- f) Diseñar e implementar un plan de difusión de las iniciativas.
- g) Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptima de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI, informes mensuales de ejecución, y al término de éste la rendición final de actividades y rendición financiera de todos los gastos realizados en el marco del convenio.
- h) Contratación de todas y cada una de las personas que presten servicios con ocasión de la implementación de las actividades materia del presente convenio.
- i) Tramitar la licencia de uso de obra y derecho de autor, según formato proporcionado por la SEREMI.
- j) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- k) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas las actividades, deberá reintegrarlos a la Seremi de Cultura.
- l) Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, debiendo incluir el logo del Ministerio, que le será proporcionado oportunamente.
- m) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo.

#### **Obligaciones de la Seremi**

- a) Transferir los recursos comprometidos en la cláusula segunda y en el plazo allí señalado.
- b) Dirección de la ejecución del proyecto.
- c) Difusión y convocatoria a las distintas actividades.
- d) Supervisar la ejecución de las actividades, mediante la designación de una contraparte.
- e) Realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento
- f) Proporcionar formato de licencia de uso de obra y derecho de autor.
- g) Proporcionar oportunamente la gráfica de la SEREMI a la Fundación, a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.

#### **CUARTO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Fundación, a don Francisco Hernán Urrejola Mora o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, al Coordinador del Departamento de Ciudadanía Cultural, o a quien ésta designe en su representación.

#### **QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado en **un plazo máximo de 5 meses** y podrán ser prorrogables solo por una vez, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la

Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SEXTO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Fundación podrá solicitar modificaciones al proyecto, tales como prórroga de la fecha de término de éste, reitimizaciones presupuestarias, las cuales deberán formularse en forma previa y fundada por escrito a la Seremi, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural y al Departamento Jurídico.

En caso de ser aceptada la modificación, ésta deberá constar en el respectivo anexo modificatorio, el cual debe ser refrendado con la resolución exenta respectiva.

#### **SÉPTIMO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

La Fundación deberá presentar a la Seremi, tres informes de avance de actividades y un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas, conforme lo indicado en la Ficha de Solicitud de Convenio. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos informes finales deberán presentarse a la Seremi, dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, la Fundación deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita del Coordinador del Departamento de Ciudadanía Cultural y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita del Coordinador de Administración y Finanzas, debiendo suscribirse por la Seremi una vez que se emitan ambas certificaciones, un certificado de ejecución total de proyecto.

#### **OCTAVO. Derechos autorales.**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Fundación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

En virtud de lo anterior, la Fundación deberá acompañar en su Informe Final, las autorizaciones que sean necesarias en derechos de autor y conexos, en las cuales se señale expresamente que los participantes de las iniciativas objeto de este convenio, autorizan a que sus obras sean utilizadas en los productos audiovisuales para comunicarlas públicamente y ponerlas a disposición en las plataformas digitales y redes sociales del Ministerio.

#### **NOVENO. Garantía.**

Con el fin de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, la Fundación hará entrega a la Seremi de una letra de cambio a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme, por la Seremi, y será restituido a la Fundación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre

administrativo, comprometiéndose la Fundación a renovarla a requerimiento de la Seremi, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio. Con todo, la garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado.

#### **DÉCIMO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Fundación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCILOSEGUNDO. Personerías.**

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble doña **María Soledad Castro Martínez**, para comparecer en representación del Ministerio consta en Decreto Exento N° 42 de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Y la personería de don **Francisco Hernán Urrejola Mora**, para representar a la Fundación para Ellos, consta en certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro N° de inscripción 169.663, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 06 de diciembre de 2020, personería que se entiende vigente en conformidad a lo establecido en el artículo único de la Ley N° 21.239, del 23 de junio de 2020, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el COVID-19.

Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMOTERCERO. Documentos**

El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) Ficha de Solicitud de Convenio, de fecha 03 de diciembre de 2020; 2) Acta sesión Ordinaria N° 06 del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y; 3) Acta consejo regional presentación de iniciativas complementarias FICR de fecha 01 de diciembre de 2020.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**MARIA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE ÑUBLE**

**FRANCISCO URREJOLA MORA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN PARA ELLOS**



**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las obligaciones, objetivos, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial a la Fundación, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, de la Ley N° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2020.

**ARTÍCULO SEXTO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que La Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual deberá velar esta Secretaría Regional Ministerial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremía en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Firma manuscrita]*  
**MARÍA TERESA ORTIZ SAN JUAN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**REGION DE ÑUBLE**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Seremi de Ñuble, MINCAP (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Encargado Ciudadanía Cultural Ñuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- 1 Encargado de Contabilidad y Tesorería Seremi Ñuble
- 1 [REDACTED]